



PERÚ Ministerio de Educación

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
YUNGUYO

Nº 006329

07 ENE 2025

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO:

Solicita: Informe escalafonario - Actualizado para tramites Derrame y CTS.

EXPEDIENTE Nº 0117

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE: Director UGEL - Yunguyo

HORA: 10:13 A.M. FIRMA: [Firma]

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: MAYDANA

Apellido Materno: PAREDES

Nombres: Darío Felix

Persona Jurídica:

Razón Social: Profesor.

Tipo de Documento:

DNI: 01816168

RUC:

C.E.:

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: Jirón: Calle: Pasaje: Carretera: Prolongación:

Nombre de la vía: Jirón TITICACA

Nº de Inmueble: 161. Block: Interior: Piso: Mz: Lote: Km: Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización: Pueblo Joven: Unidad Vecinal: Conjunto Habitacional: Asentamiento Humano:
Cooperativa: Residencial: Zona Industrial: Centro Poblado: Caserío:
Asociación: Grupo: Fundo: Otros (especificar):

Nombre de zona:

Referencia: A 1 cuadra Plaza de armas Yunguyo

Departamento: PUNO

Provincia: Yunguyo

Distrito: Yunguyo

Teléfonos: 953275979

Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico: dariofelixmaydnaparedes@gmail.com

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:

Que, siendo uno de los requisitos indispensables para los tramites de Beneficios por Retiro es que solicito autorise a su representante, se me atiende en la expedición del Informe Escalafonario, para tramites Derrame magisterial y CTS.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Copia RD 1111

Yunguyo, 07 de enero 2025
LUGAR Y FECHA

[Firma]
FIRMA DEL USUARIO



INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1111-2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 70 DIC 2024

VISTOS:

El oficio N° 007-2024-GR.P-DREP/UGEL-Y-DSA/ESCALAFON; el expediente administrativo signado con el N° 5297-2024; el cálculo efectuado por el responsable en Remuneraciones y Pensiones, sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del profesor: **MAYDANA PAREDES DARIO FELIX**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.

Que, el artículo 53 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Ley 31451 establece que el retiro de la Carrera Publica Magisterial de los profesores se produce entre otros por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente en que el servidor cumple 65 años de edad;

Que, el artículo 114 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, modificado por el Decreto Supremo 015-2022-MINEDU, establece que el profesor es retirado definitivamente el 31 de diciembre del año en el que cumple sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de oficio debiendo la entidad comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previo al retiro;

Que, conforme se tiene del INFORME ESCALAFONARIO N° 00549-2024 UGEL YUNGUYO, de fecha 10 de diciembre de 2024, el profesor **MAYDANA PAREDES DARIO FELIX**, se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, en el cargo de Profesor por horas, con Tercera (III) Escala Magisterial; ejerciendo su último cargo en la Plaza N° 1171413326P4, de la Institución Educativa Primaria N° 70232 Yunguyo, y ha cumplido (65) años de edad el 24 de enero de 2024, reconociéndole como tiempo de servicios (41) años, (04) meses, (05) días.

Que, en ese sentido, mediante CARTA MULTIPLE N° 035-2024-ME-DREP-UGEL-Y/D, se le comunicó al profesor **MAYDANA PAREDES DARIO FELIX** la causal de retiro en un plazo no menor de quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido por el artículo 114 del Decreto Supremo N° 004-2013 Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el Decreto Supremo 015-2022-MINEDU.

Que, el artículo 63 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, modificado por la Ley 31451, establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales. Asimismo, conforme a la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31451, el pago de la CTS para los profesores que cesen en el año fiscal 2024 se efectúa a razón del 100%;

Artículo N° 3 - DECLARAR que el profesor cesado se encuentra inmerso dentro del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990 – Sistema Nacional de Pensiones.

Artículo N° 4 - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente.

Artículo N° 5. - NOTIFICAR la presente resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL-III
DE LA UGEL YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A U.D.
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

ROSARIO ROSALES DE LA FUENTE
(9) TRAMITE DOCUMENTARIO
U.G.EL. 308 EDUC. YUNGUYO

ECRIDUSELY
JHRCDSI
SRHCSA II
WJQFLJGP
WAWOAJ
YUNGUYO

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)